

040 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		03/AGO/2023	AUT-909-96	<p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 (año) del título minero [DLK – 14544X], presentado con radicado [22897-0] de fecha [21/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM ANUAL 2020 fue evaluado en el concepto técnico PARMA No.013 del 19 de enero de 2022 y fue requerido mediante Auto PARMA No.023 del 27 de enero de 2022... "A través de la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205306 y radicado 22999-0 del 11 de marzo de 2021, el titular radicó el Formato Básico Minero Anual 2020. Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: · En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$324.948.681,00 y una inversión acumulada de \$4.935.011.251,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión DLK-14544X. Cabe anotar que tampoco concuerda la inversión acumulada reportada en este formato con la inversión reportada en el FBM Anual 2019. · En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día y los numerales 2 al 7 de este mismo ítem los reportan en ceros, no es coherente el reporte. · La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. · La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser</i></p>

						<p>coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado <i>n u e v a m e n t e e n l a p l a t a f o r m a A N N A M i n e r í a</i> ""REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. DLK-14544X, bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 013 de 19 de enero de 2022"...</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, SEGÚN LO INDICADO EN EL AUTO PARMA No. 023 Manizales, 27/01/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su <i>d e f e n s a r e s p a l d a d a c o n l a s p r u e b a s c o r r e s p o n d i e n t e s</i>.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el primer requerimiento se generó por medio del AUTO PARMA No. 023 Manizales, 27/01/2022, notificado por estado 004 del 28 de enero de 2022 ; El cual acogió el concepto técnico PARMA N° 013 de 19 de enero de 2022 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		03/AGO/2023	AUT-909-95	Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 (año) del título minero [DLK – 14544X], presentado con radicado [22999-0] de fecha [21/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM ANUAL 2020 fue evaluado en el concepto técnico PARMA No.013 del 19 de enero
------	--------------------------------------	----------------------------------	--	-------------	------------	--

de 2022 y fue requerido mediante Auto PARMA No.023 del 27 de enero de 2022, notificado por estado 004 del 28 de enero de 2022, el cual acogió el concepto técnico PARMA N° 013 de 19 de enero de 2022, el cual indico: .."A través de la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205306 y radicado 22999-0 del 11 de marzo de 2021, el titular radicó el Formato Básico Minero Anual 2020. Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: · En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$324.948.681,00 y una inversión acumulada de \$4.935.011.251,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión DLK-14544X. Cabe anotar que tampoco concuerda la inversión acumulada reportada en este formato con la inversión reportada en el FBM Anual 2019. · En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día y los numerales 2 al 7 de este mismo ítem los reportan en ceros, no es coherente el reporte. · La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. · La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería""REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. DLK-14544X, bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 013 de 19 de enero de 2022"...]

DISPOSICIONES

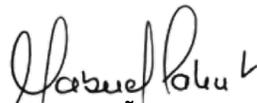
REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo causal de multa bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, SEGÚN LO INDICADO EN EL AUTO PARMA No. 023 Manizales, 27/01/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>INFORMAR al titular minero que el primer requerimiento se generó por medio del AUTO PARMA No. 023 Manizales, 27/01/2022, notificado por estado 004 del 28 de enero de 2022.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		03/AGO/2023	AUT-909-97	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [DLK – 14544X], presentado con radicado [64384-0] de fecha [27/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11701087 del 24 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 64384-0, número de evento:402051 del día 27 de enero de 2023. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada 24 de marzo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11701087, para su conocimiento y fines pertinentes].</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero [DLK – 14544X], presentado con radicado [64384-0] de fecha [27/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022</p>

(*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de AGOSTO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales